BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 17 DE NOVIEMBRE 1994 | Número 265

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de noviembre de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para atender los gastos extraordinarios derivados del incendio forestal padecido en la zona del Noroeste de la Región de Murcia. 10003

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fortuna. 10004

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General del Medio Natural

Corrección de errores de la instrucción de 4 de octubre de 1994, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se regulan las cortas de madera en las zonas afectadas por incendios. 10004

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 268/92. 10005
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 425/94. 10005
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela. Autos 168/94-B. 10005
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.106/1993. 10006
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 67/94. 10006
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 759/92. 10007
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 10008
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 254/94. 10008
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 41/94. 10009
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 348/93. 10009
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 187/93. 10010
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio ejecutivo 656/93. 10010
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.620/94. 10010
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.703/94. 10011
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.884/93. 10011
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.567/94. 10011
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 777/94. 10011
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 476/93. 10012
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 747/94 y 844 a 846/94. 10013
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 115-116/93. 10013
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 819-820/93. 10014
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 528/93. 10015
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.052/93. 10015
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 835/93. 10016
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.467/93. 10016
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.176/93. 10017
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 516/1992. 10018
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 2.170/1992. 10018
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 887/93. 10019

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 425/91. 10020
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 839/93. 10021
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 403/94. 10021
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 5/92. 10022
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 521/94. 10023
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 937/94. 10023
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 940-941/94. 10024
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 442/94. 10024
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 135/94. 10025
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 894-908/94. 10025
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.738/94. 10026
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 441/94. 10026
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 253/92. 10026

IV. Administración Local

SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza solicitada por Industrias Eléctricas Brocal, S.A. 10027
CIEZA. Devolución de fianza solicitada por J.J.E. Hernández, S.A. 10027

LORCA. Devolución de garantías constituidos solicitada por Eugenio Morales Guevara, Esperanza Fernández Bastidas, Francisco Cano Romera y Juan Campoy Marín. 10027
MURCIA. Licencia para carnicería en C/ Hernández Mora, esquina C/ Escuelas, Beniaján. 10027
SAN PEDRO DEL PINATAR. Devolución de fianza solicitada por Plastic Omnium, S.A. 10027
CEHEGÍN. Aprobada inicialmente la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1995. 10027
LORCA. Instituto Municipal de Juventud y Deportes. Convocatoria concurso-oposición para una plaza de Conserje-Vigilante. 10028
LORCA. Instituto Municipal de Juventud y Deportes. Convocatoria concurso-oposición para dos plazas de Vigilante-Socorrista de Instalaciones Deportivas. 10030

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente

14275 ORDEN de 7 de noviembre de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para atender los gastos extraordinarios derivados del incendio forestal padecido en la zona del Noroeste de la Región de Murcia.

Durante el pasado mes de julio de 1994 se produjeron diversos incendios en los montes de la Región de Murcia entre los que cabe destacar, por su importancia, el que tuvo lugar en la zona del Noroeste, que afectó a una importante superficie, perteneciente a los municipios de Moratalla, Calasparra y Cieza.

Este incendio forestal exigió la movilización de efectivos extraordinarios y la ejecución de gastos en material y avituallamiento no previstos por parte de los municipios afectados y de otros organismos que colaboraron en la extinción del mismo y personal a su servicio.

El Decreto regional 69/1994 de 22 de julio, que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias dispone, en su artículo 12, que la Administración Regional compensará o anticipará a las Corporaciones Locales los gastos extraordinarios derivados de las actuaciones que hayan tenido que realizar los días del siniestro.

La Consejería de Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de prevención y extinción de incendios y dispone de crédito presupuestario adecuado a la finalidad indicada en la partida 12.03.223A.761 por importe de 46.790.861 pesetas.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad requiere establecer las normas reguladoras para su concesión.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Disposición Final Segunda del Decreto 69/1994 de 22 de julio, que establece ayudas en favor de los sectores afectados por el incendio forestal y aprueba medidas complementarias.

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales que colaboraron en la extinción del incendio del Noroeste, durante el mes de julio de 1994, para sufragar los gastos extraordinarios derivados de las actuaciones que hayan tenido que realizar los días del siniestro.

2. Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 122.03.223A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 por una cuantía total de 46.790.861 pesetas.

Artículo 2.—Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y firmada por el Alcalde Presidente, acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

-Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno o por la Comisión de Gobierno, por el cual se solicita la ayuda para el objeto de esta convocatoria.

-Liquidación detallada de los gastos derivados de las actuaciones realizadas directamente por los Ayuntamientos u otros organismos o empresas a su requerimiento.

Artículo 3.—Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 5 días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4.—Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas serán otorgadas por un importe que cubra el 100% de los gastos realizados, salvo que el montante de las solicitudes sobrepase la disponibilidad de crédito presupuestario, en cuyo caso se reducirán proporcionalmente.

2. En todo caso, la Dirección General de Protección Ambiental, podrá descontar de las solicitudes aquellos gastos que no considere incluidos en el objeto de estas ayudas, previa audiencia del Ayuntamiento afectado.

Artículo 5.—Concesión.

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía será resuelta en el plazo de 10 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2. La Orden de concesión determinará en cada caso la

cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6.—Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar la aplicación de las mismas al fin previsto ante la Consejería de Medio Ambiente, mediante la presentación de la cuenta justificativa de los pagos realizados así como de los correspondientes justificantes, en el plazo de dos meses desde el abono de las ayudas.

Transcurrido el plazo indicado sin que la Corporación Local haya justificado la aplicación de las ayudas, se le requerirá para que cumplimente esta obligación en el plazo de 10 días advirtiéndole que, de no hacerlo así, se ordenará el reintegro de la subvención con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 7.—Obtención de otras ayudas.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por el beneficiario.

Artículo 8.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás normas aplicables en materia de subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de noviembre de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

14192 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 312/94. Vivienda unifamiliar en paraje Camino de las Lomas "El Reloj". Promovido por Carmelo López-Briones Reverte.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

14276 Corrección de errores de la instrucción de 4 de octubre de 1994 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se regulan las cortas de madera en las zonas afectadas por incendios.

Advertido error material de transcripción en el texto de la Instrucción de 4 de octubre de 1994 de la Dirección General del Medio Natural, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 237 de fecha 14 de octubre de 1994, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

En el apartado 4.1

Donde dice:

"En las áreas de esparcimiento, tránsito o concentración de personas se deber ser especialmente cuidadoso con la eliminación de los árboles quemados, para evitar futuros accidentes como consecuencia del proceso de pudrición de la madera y el inevitable desplome del arbolado muerto, así como para eliminar la que pueda suponer para tránsito la presencia en el suelo de ramas caídas de los árboles quemados e incluso de estos mismos".

Debe decir:

"En las áreas de esparcimiento, tránsito o concentración de personas se debe ser especialmente cuidadoso en la eliminación de los árboles quemados, tanto para evitar futuros accidentes cuando comience el proceso de pudrición de la madera y el inevitable desplome del arbolado muerto, como para eliminar la dificultad que para el tránsito puede suponer la presencia en el suelo de ramas caídas de los árboles quemados e incluso de estos mismos".

Murcia, a 2 de noviembre de 1994.—El Director General del Medio Natural, **Antonio Torres Martínez.**

III. Administración de Justicia

Número 13787

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra don Diego Enrique Vives Barba, doña María Victoria García Martín, y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H., sobre reclamación de 7.638.390 pesetas de principal, más 2.000.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Murcia a 28 de abril de 1994.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 268/92 entre partes; de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don Juan Enrique Martínez Useros Mateos, y de otra, como demandado, don Diego Enrique Vives Barba, doña María Victoria García Martín y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Diego Enrique Vives Barba, doña María Victoria García Martín y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H. y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad principal de siete millones seiscientas treinta y ocho mil trescientas noventa pesetas, e intereses legales pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido don Diego Enrique Vives Barba, doña María Victoria García Martín, así como para su publicación en ese "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a 21 de octubre de 1994....El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 12497

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de desahucio, número 425/94, promovido por Antonio Pastor Martínez, contra Amor Rico Pinto y Juan Vicente Castaño Orenes, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Amor Rico Pinto y Juan Vicente Castaño Orenes, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las once, haciéndoles los apercibimientos de lo dispuesto en el artículo 1.577 y ss. de la ley de Enjuiciamiento Civil y haciéndoles saber igualmente que en Secretaría de este Juzgado tienen las copias de la demanda a su disposición.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 13783

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ORIHUELA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela, en los autos número 168/94-B, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bancaja, representado por el Procurador señor Martínez Gilabert, contra don Sebastián Galán Pérez y don Romualdo López Frutos, en relación de crédito hipotecario que asciende a la cantidad de 479.672 pesetas de principal y 135.000 pesetas en concepto de costas e intereses.

Se notifica por la presente a don Romualdo López Frutos y don Sebastián Galán Pérez, haberse dictado en los mismos la resolución que por copia autorizada se adjunta por la presente.

Y que se requiere a los mismos para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a dicho demandado, a los fines, por término y con apercibimiento expresados, expido la presente en Orihuela a 20 de octubre de 1994.—La Secretaria.

Número 14268

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.106/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Pedro López Madrid y Esperanza Serrano Ruiz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 11 de enero de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.140.400 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 8 de febrero de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 8 de marzo de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Molina de Segura, calle Nueva, número 63, 3.° F.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Finca registral 28.833.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid, 11 de octubre de 1994.— El Magistrado Juez. —La Secretaria.

Número 14269

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 67/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra don Alfonso Peña Medina, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado, los días señalados para la subasta de los bienes objeto del presente procedimiento, teniendo lugar la subasta en este Juzgado, el día 15 de diciembre de 1994 y 11,30 de sus horas para la primera, y para la segunda en su caso, el día 19 de enero de 1995 y 11,30 de sus horas, y para la tercera, de no existir postor en las anteriores el día 16 de febrero de 1995 y 11,30 de sus horas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado antes citado, extiendo y firmo el presente en Totana, 10 de noviembre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 14270

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 759/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Miguel Tovar Gelabert, contra Metalgráfica Murciana, S.A., en reclamación de once millones ciento sesenta mil ciento sesenta y ocho pesetas (11.160.168 pesetas) y que corresponde a las costas impagadas, y declaradas firmes por auto de fecha 14 de julio de 1994, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de diciembre de 1994, para la celebración de la segunda subasta, el día 20 de enero de 1995, y para la celebración de la tercera, el día 20 de febrero de 1995, todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.—Sirva el presente de notificación en forma para el caso de que los demandados se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca A) Rústica, una tierra secano que tenía olivos, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio del Relevo, que ocupa una superficie de una hectárea, 29 áreas, 99 centiáreas, 46 decímetros y 56 centímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, once celemines y un cuartillo; de ella ocho celemines laborables y el resto a pastos. Linda: Norte, tierras de Juan del Cerro y Juan Pérez García; Sur, las de Juan Muñoz Tovar y Juan Ortuño Ortuño; Este, las de Andrés Guirao López y Antonio Pastor Manzano, y Oeste las de Juan Muñoz Tovar. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, en libro 22, de la sección 12, folio 149, finca número 1.750, inscripción 1.ª

El tipo que sirve para primera subasta, conforme escritura de hipoteca es de cinco millones novecientas cincuenta mil pesetas (5.950.000 pesetas).

Finca B) Rústica. Una tierra secano, en blanco, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, ocupa una superficie de setenta y dos áreas, sesenta centiáreas o una fanega y un celemín, si bien de medición reciente, su cabida real es de una hectárea, quince áreas, veinticuatro centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a una fanega, ocho celemines, dos cuartillos y quince brazas. Linda: Norte, tierra de Ginés Zamora; Sur, la de Antonio Martínez Vicente; Este, otra de Francisco Marín González; y Oeste, la de José Meña Pérez.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, en el libro 22 de la sección 12, folio 161, finca 1.756, inscripción 1.ª

El tipo que sirve para primera subasta conforme la escritura de hipoteca que consta unida autos es de dos millones novecientas setenta y cinco mil pesetas (2.975.000 pesetas).

Finca C) Rústica. Un trozo de tierra secano con olivos y otros árboles, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio llamado del Panadero, las Cumbres y las Yeseras; ocupa una extensión superficial de quince fanegas y dos cuartillos, equivalentes a diez hectáreas y nueve áreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de dos cuerpos y un solo piso, cubierta de tejado, con cuadra, cochera, pajar y patio, dividida en dos viviendas, una para el dueño y otra para el casero, ocupando todo ello una superficie de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, que están incluidos en la cabida general del trozo con la que linda por todos sus vientos y próximo a la casa un aljibe de agua de lluvia. Linda: Norte, tierras de Jesús Alcaraz, Juan Alcaraz, Juan Pérez, Dolores López y en parte Camino Viejo de Mula, vertientes propias de por medio; Este, herederos de Juan Barqueros vertientes propias de por medio y además otras de esta pertenencia, dice el título; Sur, dichos herederos, las de Jesús Alcaraz y otras de esta pertenencia, dice el título, y Oeste, Carretera de Mula, tierras de Jesús Alcaraz y Condesa de Sástago y en pequeña parte Camino Viejo de Mula. Se halla atravesada en pequeña parte por el rumbo de Poniente y de Mediodía por la carretera de Mula y de ésta se ingresa en la finca por un carril que partiendo de aquélla conduce hasta la casa, el cual se encuentra plantado a ambos lados con cipreses y camarinos.

Finca inscrita en el libro I, sección 12, folio 218 vto., finca número 73, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Tres.

El tipo que sirve para primera subasta conforme la escritura de hipoteca correspondiente es de treinta y siete mi-

llones ciento ochenta y siete mil quinentas pesetas (37.187.500 pesetas).

Finca D) Rústica. Un trozo de tierra de secano, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio llamado de Los Yesares. Tiene una superficie de siete fanegas ocho celemines y un cuártillo, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas, sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, tierras de Tomás Hernández; Sur, las de Josefa Vicente; Este, propiedad de doña Esperanza Mengual; y Oeste, otras tierras de esta pertenencia, dice el título.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro I, sección 12, folio 221, finca 74, inscripción 2.ª

El tipo que sirve para primera subasta conforme la escritura de hipoteca es de dieciséis millones trescientas sesenta y dos mil quinientas pesetas (16.362.500 pesetas).

Finca E) Rústica, otro trozo de tierra secano inculta, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, en las Cumbres por la carretera de Mula; tiene una extensión superficial de tres fanegas y siete celemines o dos hectáreas, cuarenta áreas y treinta y siete centiáreas. Linda: Norte, tierras de Antonio Chicano; Sur y Este, las de María Meseguer Meseguer; y Oeste, carretera de Mula y terreno de la misma.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Tres, al libro I, sección 12, folio 224, finca número 75, inscripción 2.

El tipo que sirve para primera subasta conforme la escritura de hipoteca es de ocho millones ciento ochenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (8.181.250 pesetas).

Finca F) Rústica. Trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, pago del Panadero, que ocupa una superficie de ochenta y tres áreas, y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a una fanega y tres celemines. Linda: Norte, tierras de Juan Pedro Benito; Sur y Poniente, carretera de Mula y la finca de María Menárguez; y Este, finca que con ésta formó una sola y se vendió a José Muñoz López.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, libro I, sección 12, folio 227, finca número 76, inscripción 2.

El tipo que sirve para primera subasta conforme la escritura de hipoteca es de tres millones setecientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas (3.718.750 pesetas).

Dado en Murcia, 4 de noviembre de 1994.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 13856

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo, se notifica al demandado Servica Murcia, S.L. la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Visto por el señor don Enrique M. Blanco Paños, Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Eliberto Hernández Blanqued, Fernando Gregorio Charcos bajo el nombre comercial Electrotécnica Bisan representado por el Procurador Hortensia Sevilla Flores sobre...

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado Servica Murcia, S.L. para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 2.646.014 pesetas de principal, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha vencimiento de los pagarés y de las costas causadas que se imponen al demandado. Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Servica Murcia, S.L. declarado en rebeldía expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que firmo en Murcia, 20 de octubre de 1994.—La Secretaria.

Número 13858

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en autos de venta en subasta pública que se tramita en este Juzgado con el número 254/94 seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Hizqui, S.A., y otros, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

"Providencia Magistrado Juez sustituto Ilmo. señor Alcaraz Mellado. En Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Pérez Cerdán, junto con exhorto sin cumplimentar, únase a los autos de su razón en venta en subasta pública con el número 254/94, y visto su contenido, notifíquese por medio de edictos la existencia del presente procedimiento al acreedor a los fines dispuestos en la regla 5.ª del artículo 131 L.H. posterior a la inscripción de la finca: de la condición resolutoria Promociones y Explotaciones Industriales Cavanna, S.A., que está en paradero desconocido y con último domicilio en Cartagena, calle Juan Fernández, 1, el cual se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expidiéndose el oportuno despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Ante mí.—Firmas rubricadas".

Y para que sirva de notificación al acreedor posterior la existencia del presente procedimiento a los fines dispuestos en la regla 5.ª del artículo 131 de la L.H. , se expide la presente en la ciudad de Murcia, 26 de octubre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 13752

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 41/94, seguidos a instancia de Fito Sanitario Giner, representado por el Procurador señor Terrer Artés, contra Agrícola del Sureste, S.A., cuyo último domicilio era en Barriada Jaravia, paraje de la Entrevista (Pulpí), del término municipal de Almería y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.628.710 de principal y otras 800.000 pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado resolución en la cual se le conceden a los demandados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y los sitios de costumbre, expido el presente en Lorca a 20 de junio de 1994.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 13782

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 348/93 que se siguen a instancias de Ginés Huertas Cervantes, S.A., representado por la Procuradora Aurelia Cano Peñalver, contra José Navarro Gálvez y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Cárnicas Hermanos Navarro, S.L., en la persona del legal representante, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de marzo de 1995, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 3 de marzo de 1995, a las diez.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 3 de abril de 1995, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes, y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Finca.—Trozo de tierra de riego moreral, en término municipal de Murcia, partido de El Esparragal y pago del Campillo. Tiene de cabida cinco tahúllas o sea cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas. Dentro de su perímetro existe una casa de planta baja, en forma cuadrada y dos cobertizos cubiertos de uralita, además de corrales. Está inscrita con los siguientes datos, al tomo 2.968, libro 81, folio 53, finca 5.390, en el Registro de la Propiedad número Cinco. Valor tasado: 2.000.000 de pesetas.

Vehículos Renault 5, GTD, matrícula MU-5156-AF. Valor tasado: 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de octubre de 1994.—La Magistrado-Juez, M. Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 13799

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 187/93 a instancias de don Eugenio Martínez Pastor; representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra doña María Dolores Carratalá, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo constan del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Han sido visto por mí, doña María José Cortés López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario de cognición seguidos bajo el número 187/93, a instancia de don Eugenio Martínez Pastor, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, y asistido del Letrado don José Lorente Sánchez, contra doña María Dolores Carratalá, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de don Eugenio Martínez Pastor, debo condenar y condeno a doña María Dolores Carratalá, a abonar a la actora la cantidad de 285.540 pesetas, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día desde su notificación para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Dolores Carratalá, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— Ante mí, la Secretaria.

Número 13807

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 656/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, que se encuentran ambos en paradero desconocido, y con último domicilio en C/ Pérez Miralles, número 6, de Murcia, sobre reclamación de 259.573 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los cuales por resolución de esta misma fecha, se ha acordado librar el presente edicto para que por medio del mismo se dé traslado a dichos demandados del Perito designado por la parte ejecutante, don Francisco Marcos Berenguer, mayor de edad, administrador de fincas, con D.N.I., número 22.147.014, domiciliado en Murcia, calle San Antolín, 9, 7.º, para el avalúo de los bienes, previniéndoles a dichos demandados que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el nombrado por el ejecutante.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido actualmente, don Ángel Dato Ramírez y doña Rosario Torrente Ros, se expide el presente en la ciudad de Murcia, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13873

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de don Sebastián Noguera Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre arrendamiento de terreno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.620/1994.

Dado en Murcia a 8 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13874

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de don Mariano de Cáceres Molero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/274/93-S, por la que se acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.703/1994.

Dado en Murcia a 15 de junio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13876

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.884/93, a instancias de don José Fructuoso García, contra Coninsa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de noviembre de 1994, y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Coninsa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Uno, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13875

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Laorden Quesada, en nombre y representación de doña Rosario Mariscal Muñoz y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSALUD, versando el asunto sobre concurso de traslados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.567/1994.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13877

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 777/94, a instancias de don Pedro Carrillo Úbeda, contra Mutua Uni-

versal Mugenat M.A.T.E.P.S., I.N.S.S., Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Sociedad Cooperativa Alisol, en acción sobre alta médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de noviembre de 1994, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa Alisol, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Uno, Fernando Cabadas Arquero.

Número 13977

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Edmundo T. García Ruiz, sustituto Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 476/93 a instancia de Relectri, S.A., representado por el Procurador Sr. Parra Conesa, contra Promotora Unionense, S.A., en reclamación de 5.500.000 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por término de 30 días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera el próximo día 20 de diciembre y hora de las 10,45 de su mañana, para la segunda, el día 19 de enero y hora de las 10,45 de su mañana, y para la tercera el día 21 de febrero y hora de las 10,45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.°, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta;

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a 2.400.000 pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%. En tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V., Oficina 0155, de esta ciudad, c/c 305400017476/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la segunda. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercera: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendo el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra de secano, bancal llamado de la Tía Solana, sito en el barrio del Garbanzal, y término de La Unión, con una superficie de 54 áreas, 36 centiáreas, lo que equivale a 5.436 metros cuadrados. Linda: Sur, terrenos cedidos al Ayuntamiento de La Unión; Norte, trozo de tierra propiedad de Promotora Unionense, S.A.; Este, trozo de tierra propiedad de Facundo Calderón, Oeste, propiedad de doña Pilar Samper Torregrosa.

Gravado con una hipoteca de 6.000.000 de pesetas. Valoración teniendo en cuenta la hipoteca, 2.400.000 pesetas.

Trozo de tierra secano, sito en La Unión, bancal del Molino, paraje de Las Oliveras, superficie de 59 áreas y una centiárea, lo que equivale a 5.091 metros cuadrados. Linda: herederos de Josefa Pérez; Norte, Camino Real; Sur, trozo de terreno segregado para edificación y vendido a diferentes propietarios; Oeste, tierras de herederos de Ginés Alarcón.

Gravado con una hipoteca de 12.000.000 de pesetas. Valoración teniendo en cuenta la hipoteca, 2.500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.

Número 13907

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 747/94 y 844 a 846/94, seguido a instancia de María Teresa Costas Figueroa, Antonia Garres Gil, Teresa Nicolás Jordán y Fuensanta Vidal Lara, contra Esteban Esteban Romero y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por Fuensanta Vidal Lara, Antonia Garres Gil, María Teresa Costas Figueroa y Teresa Nicolás Jordán, frente a Esteban Esteban Romero y a Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo los despidos de que fueron objeto las actoras el 4-4-94, así como la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y en consecuencia condeno a Esteban Esteban Romero, a que abone a las demandantes en concepto de indemnización las cantidades que seguidamente se dirán, y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente sentencia:

Fuensanta Vidal Lara, 91.875 pesetas.

Antonia Garres Gil, 91.875 pesetas.

María Teresa Costas Figueroa, 153.125 pesetas.

Teresa Nicolás Jordán, 91.875 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0747.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0747.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Esteban Esteban Romero, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13908

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 115-116/93, seguido a instancia de Francisco Pascual Oliva y otro, contra FOGASA, Estructuras Serrano Esparza, S.L., y Promociones Juver, S.A., sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por Francisco Pascual Oliva y José María Serrano Nicolás, frente a Estructuras Serrano Esparza, S.L., a Promociones Juver, S.A., y a Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa Estructuras Serrano Esparza, S.L., a que abone a los actores las cantidades que se dirán, y absuelvo a la empresa Promociones Juver, S.A.

A Francisco Pascual Oliva, 221.127 pesetas.

A José María Serrano Nicolás, 426.044 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.115.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.115.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Promociones Juver, S.A. y Estructuras Serrano Esparza, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

Número 13909

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 819-820/93, seguido a instancia de María Inmaculada Illán Fernández y Encarnación Sánchez Martínez, contra Sociedad Cooperativa de Transportes de Molina y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por María Inmaculada Illán Fernández y Encarnación Sánchez Martínez, frente a la Sociedad Cooperativa de Transportes de Molina y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

A María Inmaculada Illán Fernández, 375.965 pesetas.

A Encarnación Sánchez Martínez, 524.286 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.819.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.819.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Sociedad Cooperativa de Transportes de Molina, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13910

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 528/93, seguido a instancia de María Teresa Cárceles Odero, contra Grefa, S.L., y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por María Teresa Cárceles Odero, frente a Crefa, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 361.688 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0528.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0528.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Crefa, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13911

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.052/93, seguido a instancia de Juan García Arenas, contra Transportes Hermanos Nieves, S.A., sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan García Arenas, frente a Transportes Hermanos Nieves, S.A. y Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 338.285 pesetas, más el 10% de interés por mora en el pago.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos, no alcanzando dicha responsabilidad en lo que exceda a los conceptos salariales reclamados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justi-

cia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1.052.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1.052.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Transportes Hermanos Nieves, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13912

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 835/93, seguido a instancia de Enrique López Castillo, contra Caminos, S.L., y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Enrique López Castillo, frente a Áridos y Caminos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 592.950 pesetas.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0835.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0835.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Transportes Hermanos Nieves, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13914

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.467/93, seguido a instancia de Antonio Cano Lorente, contra I.B.F., S.A. y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Antonio Cano Lorente, frente a I.B.F., S.A. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.562.943 pesetas, más el 10% de interés por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1.467.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1.467.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa I.B.F., S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13915

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.176/93, seguido a instancia de Rosario García Gallardo, contra La Manga Radio 5 y Asociación de Medios de Comunicación y Prensa La Manga, S.L., y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Rosario García Gallardo, frente a la Manga Radio 5 y Asociación de Medios de Comunicación y Prensa La Manga, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 451.902 pesetas (410.820 pesetas más el 10% de interés por mora en el pago, 41.902 pesetas).

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1.176.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1.176.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa La Manga Radio 5 y Asociación de Medios de Comunicación y Prensa La Manga, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13862

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 516/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Jesús López Morcillo, Antonio Ortega Simón y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 11 de enero de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.709.200 pesetas para la finca registral 2.208, 5.322.800 pesetas para las fincas registrales 2.210, 2.211, 2.213, 2.216 y 2.217 y 5.432.000 pesetas para la finca 2.214.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 8 de febrero de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 8 de marzo de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Fincas sitas en Campos del Río (Murcia), calle Alfonso XIII, bloque 5,
2-208: 1.º B.
2.210: 3.º A.
2.211: 4.º A.
2.213: 6.º A.
2.214: 7.º C.
2.216: 9.º A.
2.217: 10.º A.
Inscritas en el Registro de la Propiedad de Mula.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid, 24 de octubre de 1994.— El Magistrado Juez. —La Secretaria.

Número 13863

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.170/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José María Caro Fernández y Josefa García Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de enero de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.858.265 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 20 de febrero de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 20 de marzo de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Calasparra, Avenida Maruja Garrido, número 17, 3.° C, finca registral 27.617 del Registro de la Propiedad de Caravaca.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid, 8 de septiembre de 1994.— El Magistrado Juez. —La Secretaria.

Número 13864

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 887/93, procedimiento sobre venta en pública subasta a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra Rabar, S.L., en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 15 de mayo de 1995; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día 12 de junio de 1995 y la tercera sin sujeción a tipo, el día 12 de julio de 1995.

3.ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018088793, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el res-

guardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Número veintidós: Vivienda en segunda planta elevada quinta a la derecha, contando desde la Avenida de Sandoval. Es de tipo U. Tiene acceso por la escalera número tres o más cercana a la calle Conde de Campillo. La vivienda mide setenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados útiles y consta de comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo, pasillo, solana y lavadero y linda: frente, vivienda tipo N) de la misma planta y patio de luces; izquierda, patio de luces, vivienda tipo X de la misma planta y a galería de acceso a viviendas de la planta; derecha, calle O´shea, y fondo, galería de acceso a viviendas de la planta y vivienda tipo V de la misma planta. Tiene como anejos una plaza de garaje y un trastero situados ambos en planta sótano y marcados con el número veintisiete en el plan del proyecto y cuya superficie total es de treinta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados útiles.

Inscrita en el libro 372, folio 100, finca 30.209, inscripción 2.ª, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones trescientas ochenta mil pesetas (5.380.000 pesetas).

Para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente.

Dado en Murcia, 20 de octubre de 1994.—Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 13865

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 425/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Juan Manuel García Puertas y José García López, sobre reclamación de 270.831 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de enero de 1995, en segunda subasta el día 22 de febrero de 1995, y en tercera subasta el día 22 de marzo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta capital número 3097000017042591, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1.—Urbana: Finca número catorce. Local destinado a vivienda, en la planta quinta alta del inmueble, señalado con la letra B, al que se accede por medio de escalera y ascensor, a través del portal que da a la calle Doctor Luis Prieto. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y noventa y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, baño, aseo, cocina, lavadero, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, escalera, ascensor, patio de luces y vivienda letra A, de igual planta; derecha entrando, calle Doctor Luis Prieto; izquierda, vuelo de la terraza posterior de la finca número diez y patio de luces y fondo, Dolores López Rodríguez.

Inscrita al tomo 2.024, libro 331, folio 80, finca número 34.967, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valorada a efectos de subasta, según informe pericial, en la cantidad de cinco millones ochocientas cincuenta mil pesetas (5.850.000 pesetas).

Lote 2.—Rústica: Trozo de terreno, en la diputación de Tébar, paraje de Vista Bella, término de Águilas, que tiene una cabida de cincuenta y ocho áreas, dos centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos fanegas y noventa y un céntimos de otra, marco de cuatro mil varas, que linda: Norte, herederos de José Hernández, en línea de cincuenta y ocho metros; Sur, en línea de noventa y cuatro metros, resto de la finca matriz de que se segrega de Beatriz María Guirao Cabrera; Este, en línea de setenta y siete metros, más resto de la finca matriz de que se segrega y camino; y Oeste, en línea de ochenta metros, Bernardo Guirao Cabrera.

Inscrita al tomo 2.053, libro 360, folio 130, finca número 37.872, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Valorada a efectos de subasta, respecto de una treinta ava parte indivisa, según informe pericial, en la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000 pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente, servirá de notificación en forma al demandado en su caso, en paradero desconocido.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 13867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 839/93, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Carlos Artiñano de la Cierva (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carlos Artiñano de la Cierva (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 838.123 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1994.— El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13854

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 403/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Bueno Sánchez, contra "Estructuras Mimel, S.L.", don José Antonio Belando Andújar, don Miguel Ángel Belando Andújar, doña Antonia Belmonte Riquelme y don Melchor López Gutiérrez, sobre reclamación de 585.732 pesetas de principal y otras 295.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el preente a fin de citar de remate a los demandados "Estructuras Mimel, S.L." y don Melchor López Gutiérrez y su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados "Estructuras Mimel, S.L." y don Melchor López Gutiérrez y su cónyuge a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Murcia, 27 de octubre de 1994.—La Secretaria.

Número 13830

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 5/92, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 61/92, a instancias de Pedro Pérez Serrano, contra la empresa Antonio Beltrán Soriano, en reclamación de 2.455.449 pesetas de principal y 245.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra de secano, monte, bajo, en el partido de Pocico Lisón, término de Yecla, con un cortijo en ruinas, de superficie 1 hectárea, 81 áreas y 95 centiáreas; finca registral número 6.842. Precio: 450.000 pesetas.

Lote 2: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra en el mismo partido que el anterior, superficie 5 hectáreas, 9 áreas y 46 centiáreas; finca registral número 7.565. Precio 650.000 pesetas.

Lote 3: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra en el mismo partido que el anterior, superficie 1 hectárea, 9 áreas y 17 centiáreas; finca registral número 784. Precio 150.000 pesetas.

Lote 4: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra en el mismo partido que el anterior, superficie 91 áreas y 67 centiáreas; finca registral número 7.571. Precio 125.000 pesetas.

Lote 5: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra en el mismo partido que el anterior, superficie 72 áreas y 78 centiáreas; finca registral número 779. Precio 95.000 pesetas.. Precio: 95.000 pesetas.

Lote 6: 1/30 parte indivisa de un trozo de tierra en el mismo partido que el anterior, superficie 48 áreas y 49 centiáreas; finca registral número 12.619. Precio 15.000 pesetas.

Lote 7: 1/30 parte indivisa de un trozo de tierra en el partido de Las Pozas, término de Yecla, de superficie 42 áreas y 44 centiáreas; finca registral número 8.157. Precio 10.000 pesetas.

Lote 8: 1/4 parte indivisa de un trozo de tierra de secano, en el partido de Pocico Lisón, término de Yecla, de superficie 1 hectárea, 47 áreas y 76 centiáreas; finca registral número 783. Precio: 185.000 pesetas.

Lote 9: 1/30 parte indivisa de un trozo de tierra en el partido de La Rambla del Nazareno, término de Yecla, de superficie 33 áreas y 33 centiáreas; finca registral número 4.486. Precio: 2.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.°, de Murcia, en primera subasta el día 12 de enero de 1995, a las 10 horas de su mañana; en segunda subasta el día 26 de enero de 1995, a la misma hora, y en tercera subasta el día 2 de febrero de 1995, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3094-64-6-0061-92, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 L.E.C.).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 L.E.C.).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a L.P.L.).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 E.T.).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 13814

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 521/94, se ha dictado sentencia número 304/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia, los presentes autos seguidos a instancia de Alfonso Madrid Rubio, asistido de doña María de Lago Gómez de Segura, contra la empresa Playas de Isla Plana, S.L., que no compareció a juicio, y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo, y

Fallo

Que desestimando parcialmente la excepción de prescripción alegada con respecto a la cantidad promovido por don Alfonso Madrid Rubio, debo condenar y condeno a la empresa Playas de Isla Plana, S.L., a que abone a aquél, 1.113.596 pesetas, más 111.356 pesetas de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 3 069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Playas de Isla Plana, S.L., domiciliada últimamente en Isla Plana (Cartagena), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 13818

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 937/94, se ha dictado sentencia número 588/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes, como demandante, don Jesús Herrada García, con D.N.I. 22.370.195-B, domiciliado en Molina de

Segura, en la calle Barcelona, número 18, dirigido por don José Luis García Salas; y como parte demandada la empresa A.B.L. Alimentación, S.L., domiciliado en Lorquí (Murcia), en la Avenida de Levante, s/n., y

Fallo

Que estimando la demanda promovido por don Jesús Herrada García, debo condenar y condeno a la empresa A.B.L. Alimentación, S.L., a que abone a aquél, la cantidad de 108.596 pesetas:

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada A.B.L., Alimentación, S.L., domiciliada últimamente en Avenida de Levante, s/n., de Lorquí, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 13815

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 940-941/94, se ha dictado sentencia número 553/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido, entre parte, como demandante, don Gerardo Marín Cascales, con D.N.I. 27.425.102-V, domiciliado en la calle Francisco Rabal, número 4, de Ceutí (Murcia), representado por el Procurador don Remigio Marín Marín, contra la empresa A.B.L. Alimentación, S.L., domiciliada en Lorquí (Murcia), Avenida de Levante, s/n.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Gerardo Marín Cascales contra la empresa A.B.L. Alimentación, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 17-5-94, condenando al empresario a la readmisión del trabajador o al abono de la indemnización que luego se dirá, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, y en cualquier caso, con derecho al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, que asciende a 1.988.180 pesetas.

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 3 069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada domiciliada últimamente en Avenida de Levante, s/n., de Lorquí (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 13838

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Sección JU

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en los autos de cognición número 442/94, instados por el Procurador don José Antonio García García, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio número 11,

Plaza de San Agustín, contra María Isabel López Martínez y herederos de don Pablo López Álvaro, por medio del presente se emplaza a los herederos de don Pablo López Álvaro, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 13816

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 135/94, se ha dictado sentencia número 587/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de invalidez, entre partes: como demandante, don José Ros Morote, asistido de doña Pilar Ruiz Lucas; y como parte demandada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por doña María José Ruiz Balaguer, y la empresa Lopmán, S.A., que no comparece, y

Fallo

Que desestimando la excepción de caducidad alegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y estimando en su totalidad la demanda promovido por don José Ros Morote, debo declarar y declaro el derecho del anteriormente referido a cobrar el subsidio por I.L.T. e invalidez provisional por el periodo comprendido desde el 20-5-1990 al 30-9-1993, sobre una base reguladora de 4.260 pesetas diarias, y a que se le practique, en consecuencia, una liquidación de atrasos ascendentes a 311.763 pesetas por dicho periodo de tiempo. Condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa Lopmán, S.A. por la insuficiente cotización.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente, que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 3 069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Lopmán, S.A., domiciliada últimamente en calle Sagrado Corazón, edificio Madrid, de El Palmar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 13817

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio. Que en los autos 894-908/94, se ha dictado sentencia número 427/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

En la ciudad de Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios, entre partes: como demandantes, Antonio Ayala Alferez y otros, representados por don Salvador Díaz Moliana; y como parte demandada,

Hermanos Sánchez Guillén, S.A., que no compareció estando citada en forma legal, y el FOGASA, y

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hermanos Sánchez Guillén, S.A., a que abone a los actores las cantidades siguientes:

A Antonio Ayala Alférez, 197.250 pesetas de principal, más 4.931 pesetas de intereses por mora; a don Joaquín Martínez Espín, 199.490 pesetas y 4.987 pesetas; a don Pedro Peñalver Hernández, 214.548 pesetas y 5.363 pesetas; a Jesús Máiquez Campillo, 198.138 pesetas y 4.953 pesetas; a Antonio Balibrea Gálvez, 191.058 pesetas y 4.776 pesetas; a Andrés Franco Orenes, 182.688 pesetas y 4.567 pesetas; a Andrés Martínez Sánchez, 187.710 pesetas y 4.693 pesetas; a Emilio Martínez Sánchez, 191.058 pesetas y 4.776 pesetas; a José González López, 191.058 pesetas y 4.776 pesetas; a Vicente Cano Hidalgo, 197.250 pesetas y 4.931 pesetas; a María Soto Victoria, 166.392 pesetas y 4.160 pesetas; a Fulgencio Molina Martínez, 191.058 pesetas y 4.776 pesetas; a Santiago López Ros, 199.490 pesetas y 4.987 pesetas; a Faustino Carrillo Carrillo, 171.304 pesetas y 4.282 pesetas; a Ginés Escudero Serrano, 227.040 pesetas y 5.676 pesetas.

Al notificar la presente sentencia a las partes, se les hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Hermanos Sánchez Guillén, S.A., domiciliada últimamente en Ctra. de Granada, Km. 323, de Sangonera la Seca (Murcia), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria

---

Número 13811

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Avilés Trigueros, en nombre y representación de Mateo Martínez Almagro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación económica-administrativa número 30/502/93-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.738/1994.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13813

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de justicia gratuita número 441/94, instados por el Procurador Sr. Martín Cárceles, en nombre y representación de doña Josefa Bernal Bernal, por medio del presente se cita al demandado don Edelmiro Macho Ortiz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de diciembre y hora de las 11 de su mañana, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 13810

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 253/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra don Francisco López Guillén y los desconocidos herederos de la demandada fallecida doña Francisca García Moreno, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los desconocidos herederos de la demandada fallecida antes expresada, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados desconocidos herederos de la demandada fallecida doña Francisca García Moreno, expido el presente en Murcia, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 13982

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa Industrias Eléctricas Brocal, S.A., representada por don José Arroyo Nieto, por importe de 159.920 pesetas, depositadas en garantía de las obligaciones derivadas por "Instalacion de Centro de Transformación en la Explanada de Lo Pagán", se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar.__ El Alcalde, Pedro J. Pérez Ruiz.

Número 13983

CIEZA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo fijado para la solicitud de devolución de la fianza, por el suministro de "Equipamiento de maquinaria y equipo de carpintería", destinado al equipamiento del Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos de Cieza, y solicitada por la empresa J.J.E. Hernández, S.A., adjudicataria del citado suministro, la devolución de la fianza, cuyo importe es de 220.754 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Cieza, 13 de octubre de 1994 __ El Concejal de Hacienda.

Número 14045

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que conclusos los contratos de recogida domiciliaria de basuras en pedanías y solicitada por los contratistas Eugenio Morales Guevara; Esperanza Fernández Bastidas; Francisco Cano Romera, y Juan Campoy Marín la devolución de las garantías constituidas en su día por importes de 87.784 pesetas; 40.000 pesetas; 54.720 pesetas, y 36.960, respectivamente, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 26 de septiembre de 1994.__ El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 14046

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Ruiz Frutos, licencia para apertura de carnicería (expediente 3.691/94), en C/ Hernández Mora, esquina C/ Escuelas - Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de octubre de 1994.__El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14047

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por la empresa Plastic Omnium, S.A., representada por don Félix Navarro Cucarella, por importe de 51.819 pesetas, depositadas en garantía para responder del suministro de papeleras, se expone al público por 15 días a efectos de reclamaciones (artículo 88 RCCL).

San Pedro del Pinatar __ Pedro J. Pérez Ruiz.

Número 14054

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de octubre de 1994, la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1995, por el presente se exponen al público por plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehegín, 31 de octubre de 1994.__El Alcalde.

Número 13842

LORCA

Instituto Municipal de Juventud y Deportes

Convocatoria concurso-oposición, para proveer una plaza de Conserje-Vigilante, prevista en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Juventud y Deportes

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Conserje-Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, dotada con los emolumentos previstos en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el Grupo E, e incluida en la Oferta de Empleo de 1994.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

— Ser español.

— Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.

— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando en la instancia, expresa y detalladamente que reúne las condiciones exigidas, acompañando justificantes de haber ingresado en la cuenta corriente número 5655-9 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, a favor de Instituto Municipal de Juventud y Deportes, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, más 200 pesetas en concepto de tasas municipales, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia correspondiente.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con las instancias los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen o bien fotocopia compulsada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Ejecutiva declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva, si no se produjeran reclamaciones.

La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se conceda a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El del Instituto Municipal de Juventud y Deportes o persona en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente del Instituto.

Un representante de los trabajadores.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de lo establecido en el anexo del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.— Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo, cuyo resultado será expuesto en el tablón de anuncios de este Instituto.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Séptima.— Fase del concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1) Por mes de experiencia en puesto de similar cometido o importancia, en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas. Hasta un máximo de 3 puntos.

2) Por haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada: 0,075 puntos por mes. Hasta un máximo de 1 punto.

3) Titulaciones deportivas: Hasta 0,50 puntos.

4) Otros méritos: Hasta 0,50 puntos.

B) Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

— Primer ejercicio: Consistirá en el dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, la realización de cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división y contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, relativo a la actividad de la plaza convocada.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de esta convocatoria posean.

Cada uno de estos dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Octava.— Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes presentados, en caso de que lo crea oportuo. Calificándola de 0 a 3 puntos.

Novena.— Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento al Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, del aspirante aprobado que será el que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria, para que lleve a cabo el nombramiento y formalice el contrato en el plazo de treinta días a contar de la fecha de nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad.

— Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

— Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sin perjuicio de que éste, en su caso, puedan proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la

forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Número 13843

LORCA

Instituto Municipal de Juventud y Deportes

Convocatoria concurso-oposición, para proveer dos plazas de Vigilante-Socorrista de Instalaciones Deportivas, prevista en la plantilla laboral del Instituto Municipal de Juventud y Deportes

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas de Vigilante-Socorrista de Instalaciones Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, dotada con los emolumentos previstos en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el Grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo de 1994.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

— Ser español.

— Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.

— Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

— Estar en posesión del título de Socorrista Acuático, expedido por la Federación Española.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónomica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando en la instancia, expresa y detalladamente que reúne las condiciones exigidas, acompañando justificantes de haber ingresado en la cuenta corriente número 5655-9 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, a favor de Instituto Municipal de Juventud y Deportes, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, más 200 pesetas en concepto de tasas municipales, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia correspondiente.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con las instancias los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen o bien fotocopia compulsada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Ejecutiva declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva, si no se produjeran reclamaciones.

La composición del Tribunal se dará a conocer con indicación del plazo de subsanación que se conceda a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El del Instituto Municipal de Juventud y Deportes o persona en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Jefe de Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente del Instituto.

Un representante de los trabajadores.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de lo establecido en el anexo del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.— Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferen-

ciadas: Primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se hará un sorteo, cuyo resultado será expuesto en el tablón de anuncios de este Instituto.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Séptima.— Fase del concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

1) Por mes de experiencia en puesto de similar cometido o importancia, en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas. Hasta un máximo de 3 puntos.

2) Por haber desempeñado plaza análoga en la empresa privada: 0,075 puntos por mes. Hasta un máximo de 1 punto.

3) Titulaciones deportivas: Hasta 0,50 puntos.

4) Otros méritos a valorar por el Tribunal: Hasta 0,50 puntos.

B) Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

— Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, por todos los aspirantes simultáneamente, durante un plazo máximo de una hora, a cuestiones propuestas por el Tribunal y extraídas del programa de los cursos de socorrismo de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en realizar las siguientes pruebas:

— Arrastre de un maniquí durante 25 metros.

— Buceo 25 metros.

— 50 metros estilo libre.

Cada uno de estos dos ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada prueba, figura en el Anexo de esta convocatoria.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava.— Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesario, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal podrá efectuar una entrevista personal con los aspirantes presentados, en caso de que lo crea oportuo. Calificándola de 0 a 3 puntos.

Novena.— Propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación el Tribunal publicará la lista definitiva por orden de puntuación, elevando propuesta de nombramiento al Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, del aspirante aprobado que será el que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación de su nombramiento, los siguientes documentos:

— Documento Nacional de Identidad.

— Títulos exigidos en la convocatoria o resguardos del pago de los derechos de examen.

— Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sin perjuicio de que éste, en su caso, puedan proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

Undécima.— Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativos.

ANEXO

BAREMO PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SOCORRISTA

Puntuación	**Pruebas**		
	Arrastre	**Buceo**	**50 M.L.**
10	35"	22"	35"
9,50	36"	28"8d	36"
9	37"	23"6d	37"
8,50	38"	24"4d	38"
8	39"	25"2d	39"
7,50	40"	26"	40"
7	41"	26"8d	41"
6,50	42"	27"6d	42"
6	43"	28"4d	43"
5,50	44"	29"2d	44"
5	45"	30"	45"